

PEDIDO DE COMPRA N°

000699

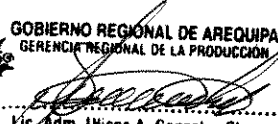
UNIDAD EJECUTORA : 001 GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
 NRO. IDENTIFICACIÓN : 000757



Tipo Uso : Consumo

Dirección Solicitante : PROCOMPITE TECNOLOGICO
 Entregar a Sr(a) : MORALES CHARCA JOSE LUIS
 Fecha : 10/03/2026
 Actividad Operativa : C0958 2695585 - MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE QUESO PARIÁ EN LA EMPRESA PROLAC I
 Motivo : Adquisición de EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN, para el plan de negocio denominado: "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE QUESO PARIÁ EN LA EMPRESA PROLAC DEL COLCA S.R.L., DISTRITO DE CHIVAY, PROVINCIA DE CAYLLOMA, REGION AREQUIPA".

FF/Rb	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func.	Programa	Prod/Pry	Act/Ai/Obr
1-00	0339	14	031	0060	9002	2695585	6000026

Codigo	Descripcion / Especificaciones técnicas	Clasificador	Cantidad	Unidad Medida
112267820020	REFRIGERADORA ELÉCTRICA INDUSTRIAL VERTICAL 2 PUERTAS 1000 L	2.6.3.2.9.1	2.00	UNIDAD
112292900001	VITRINA EXHIBIDORA REFRIGERADA - VISICOOLER	2.6.3.2.9.1	6.00	UNIDAD
	Unidad de Organización	PROCOMPITE TECNOLÓGICO-GERENCIA REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN		
	Lugar y Plazo de Entrega	Lugar: En las instalaciones del AEO PROLAC DEL COLCA S.R.L. ubicado en calle Ladislao Espinar Sector Anansaya, Distrito de Chivay, provincia Caylloma y departamento de Arequipa. Plazo de Entrega: Veinte (20) días calendarios, contados desde el día siguiente de la suscripción del contrato y/o notificada la orden de compra según corresponda.		
	Forma y Condiciones de Pago	En 01 pago único y como indica el ítem 11 de las especificaciones técnicas.		
	Penalizaciones	Se aplicarán penalidades por incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales de acuerdo a los artículos 119 y 120 del reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas 32069.		
	Otros	Se adjunta especificaciones técnicas.		


GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
 GERENCIA REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

 Lic. Adm. Ulises A. Gonzales Checa
 (e) COORDINADOR DE PROCOMPITE
 Firma del Solicitante


GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
 GERENCIA REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

 MAG. JOSÉ LUIS MORALES CHARCA
 GERENTE REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN
 Firma Autorizada

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE REQUERIMIENTO DE BIENES

Unidad de Organización	PROCOMPITE TECNOLÓGICO-GERENCIA REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN
Plan de Negocio	"MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE QUESO PARIÁ EN LA EMPRESA PROLAC DEL COLCA S.R.L., DISTRITO DE CHIVAY, PROVINCIA DE CAYLLOMA, REGION AREQUIPA".
Agente Económico Organizado	PROLAC DEL COLCA S.R.L.
Meta Presupuestaria	339
Actividad del POI	AOI00075704484
Denominación de la Adquisición	Adquisición de EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN , para el plan de negocio denominado: "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE QUESO PARIÁ EN LA EMPRESA PROLAC DEL COLCA S.R.L., DISTRITO DE CHIVAY, PROVINCIA DE CAYLLOMA, REGION AREQUIPA".
Número de Pedido	000699

1. Finalidad Pública

La presente adquisición busca contar con **EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN**, para el plan de negocio denominado: "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE QUESO PARIÁ EN LA EMPRESA PROLAC DEL COLCA S.R.L., DISTRITO DE CHIVAY, PROVINCIA DE CAYLLOMA, REGION AREQUIPA", busca mejorar el proceso productivo de la línea de quesos de la Empresa Industrias PROLAC DEL COLCA S.R.L.

2. Antecedentes

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Arequipa mediante Acuerdo Regional N° 039-2023-GRA/CR-AREQUIPA, aprobó los recursos por el monto de S/ 30'000,000.00 (Treinta Millones de Soles), de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos para financiar las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva. Asimismo, mediante Acuerdo Regional N° 047-2024-GRA/CR-AREQUIPA, se ratificó la disponibilidad de recursos aprobada mediante A.R. N° 039-2023-GRA/CR-AREQUIPA.

Mediante la R.E.R. N° 239-2025-GRA/GR, de fecha 12 de mayo del año 2025 se resuelve aprobar la relación de 36 planes de negocio ganadores del Fondo Concursable PROCOMPITE TECNOLÓGICO II Convocatoria, por el monto de S/ 10'403,970.64.

Con fecha 26 de junio del año 2025, se suscriben Acuerdos de Cofinanciamiento entre el Gobierno Regional de Arequipa y los AEO's beneficiarios del Fondo Procompite Tecnológico II Convocatoria.

Mediante el OFICIO N° 556-2025-GRA-GR, de fecha 12 de mayo del año 2025, se solicitó la asignación de Códigos Únicos para los 36 planes de negocio ganadores del Fondo Concursable PROCOMPITE TECNOLÓGICO II Convocatoria.

Según informe N°3177-2025-GRA/ORPPAT-OP de fecha 22.08.2025, se solicita la modificación y creación de 13 metas presupuestales por el importe de S/2,500,709.4, para los planes de negocio beneficiarios del fondo concursable PROCOMPITE TECNOLÓGICO II.

Según oficio N° 955-2025-GRA/GRP, de fecha 18.08.2025, se solicita la modificación y creación de metas presupuestales.

Mediante el informe N° 3177-2025-GRA/ORPPAT-OP se crean las metas presupuestales para el Procompite tecnológico II por un monto de S/ 2'500,710.00 para la ejecución de 13 planes de negocio beneficiarios del fondo concursable PROCOMPITE TECNOLÓGICO II.

Según informe N°001-2026-GRA/GRP de fecha 15.01.2026, se solicita la modificación y creación de 36 metas presupuestales por el importe de S/1.0264,208.22, para los planes de negocio beneficiarios del fondo concursable PROCOMPITE TECNOLÓGICO II.



Mediante el informe N° 435-2026-GRA/ORPPAT-OP de fecha 16 de febrero del año 2026 se modifica y crean las metas presupuestales para el Procompite tecnológico II por un monto de S/ 10264,208.00 para la ejecución de 36 planes de negocios del PROCOMPITE TECNOLÓGICO II Convocatoria.

3. Objetivo de la Contratación

3.1 Objetivo General

Ejecutar el plan negocio denominado: "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE QUESO PARIA EN LA EMPRESA PROLAC DEL COLCA S.R.L, DISTRITO DE CHIVAY, PROVINCIA DE CAYLLOMA, REGION AREQUIPA".

3.2 Objetivo Especifico

Adquirir **EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN**, para la ejecución del Plan de Negocios denominado: "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE QUESO PARIA EN LA EMPRESA PROLAC DEL COLCA S.R.L, DISTRITO DE CHIVAY, PROVINCIA DE CAYLLOMA, REGION AREQUIPA".

4. Alcance y Descripción de los Bienes Contratar

Se adquirirán los siguientes bienes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
01	VITRINA EXHIBIDORA REFRIGERADA VISICOOLER (EXHIBIDORA PANORAMICA)	UNIDAD	06
02	REFRIGERADORA ELECTRICA INDUSTRIAL VERTICAL 2 PUERTAS 1000 L (CÁMARA DE CONSERVACIÓN)	UNIDAD	02



Características técnicas

A. VITRINA EXHIBIDORA REFRIGERADA VISICOOLER (EXHIBIDORA PANORAMICA)

DESCRIPCIÓN	
MARCA:	Indicar
ESPECIFICACIONES:	<ul style="list-style-type: none"> - Condición: Nuevo - Cantidad: 06 - Tipo: Mostrador refrigerado para atención directa. - Construcción: Estructura metálica reforzada y recubrimiento sanitario - Color: Acabado inoxidable - Cuerpo exterior: Acero inoxidable calidad AISI 304 con pintura de protección o acero prepintado. - Cuerpo interior: Acero inoxidable pulido, tipo sanitario. - Vitrina frontal: Vidrio curvo templado de alta resistencia. - 03 compartimentos. - Repisas: 2 unidades desmontables, regulables en altura. - Iluminación: Sistema integrado con fluorescentes superiores e inferiores (opcional LED). - Base: Bastidor reforzado con garruchas giratorias para fácil desplazamiento, montadas sobre base de ángulos estructurales. - Drenaje: Canaleta inferior para evacuación de condensados. <p>Sistema de refrigeración</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tipo de enfriamiento: Estático (por serpentín en pared posterior y base). - Refrigerante: R-134a ecológico, libre de CFC.



Foto Referencial



- Compresor: Hermético, silencioso, con protector térmico integrado.
 - Rango de temperatura: +2 °C a +8 °C (ajustable mediante termostato).
 - Control de temperatura: Termostato analógico o digital
 - Descongelamiento: Automático por paro de compresor.
 - Consumo estimado: 0.25 – 0.35 kW/h (según condiciones ambientales).
- Dimensiones físicas**
- Largo: 160 cm aproximado
 - Fondo: 75 cm aproximado
 - Altura total: 110 cm aproximado
 - Volumen útil aproximado: 200 – 450 litros
 - Peso estimado: 85 – 120 kg
- Sistema eléctrico**
- Alimentación: 220 V monofásico / 60 Hz
 - Potencia del compresor: ¼ HP a ½ HP (según modelo)
 - Cableado y conectores tipo industrial, con aislante termo-resistente
 - Interruptor general y sistema de encendido/apagado de iluminación

REFRIGERADORA ELECTRICA INDUSTRIAL VERTICAL 2 PUERTAS 1000 L (CÁMARA DE CONSERVACIÓN)

DESCRIPCIÓN	
MARCA:	Indicar
ESPECIFICACIONES:	<ul style="list-style-type: none"> - Condición: Nuevo - Cantidad: 02 - Material de fabricación: Acero inoxidable AISI 304 1.2 mm - Capacidad mínima: 1000LT como mínimo - Temperatura de trabajo: -2°C a +8°C - Sistema ajustable de temperatura por termostato digital. - Termómetro digital incorporado. - Dispone de 2 puertas sólidas abatibles con cierre automático y burletes magnéticos reemplazables - Refrigerante: R134a - Medidas: 1.20 m x 0.75 m x 1.95 m (aproximado) - Ruedas: 04 - dos con freno - Pisos de acero inoxidable con esquinas cóncavas para facilitar la limpieza. - La manija de la puerta es permanente con una medida de 12 pulgadas aproximado. - Las juntas magnéticas de las puertas evitan las fugas de aire frío. - La iluminación interior LED proporciona una iluminación brillante y uniforme.



Foto Referencial

- Cantidad de parrillas: 6.
- Especificaciones eléctricas: 220 V/60 Hz
- Medida del cable: 2.74 m
- Peso: 182 Kg aproximado

4.2 Condiciones de Operación

El equipo debe trabajar bajo las siguientes condiciones:

- A. Energía eléctrica: Monofásica.
- B. Altitud: 3635 msnm aproximadamente

4.3 Embalaje y rotulado

- A. Embalaje: Por la naturaleza de la adquisición y envío del bien, se requiere que se encuentre debidamente embalado para protegerlo de la humedad, polvo y golpes por movimiento del transporte. Así mismo, el embalaje debe ser lo suficientemente fuerte a los movimientos de la carga y descarga.
- B. Transporte: El transporte para la entrega de los bienes estará a cargo del proveedor, el cual debe realizar una correcta manipulación para evitar daños sobre los bienes.
- C. Bien a entregar: Los bienes serán recepcionados en buen estado y correctamente embalados, sin detalles defectuosos por cualquier motivo.
- D. El postor: Será el único responsable de la manipulación del bien hasta asegurar el correcto FUNCIONAMIENTO.



4.4 Reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias.

No corresponde.

4.5. Normas técnicas.

No corresponde.

4.6 Acondicionamiento y montaje.

El proveedor deberá realizar la instalación: montar, armar y acondicionamiento (encendido, configuración y puesta en marcha) de los equipos en las instalaciones del AEO.

Para la instalación correspondiente deberá contar con los equipos, herramientas, operarios necesarios y personal clave para la ejecución.

Capacitación:

El proveedor deberá brindar inducción sobre características, uso y funcionamiento de los equipos entregados, dicha capacitación será como mínimo a una (01) persona que designe el AEO y se realizará en las instalaciones de destino.

La capacitación "será" al usuario u operador del equipo, en el uso y manejo del equipo.

- Presentación y capacitación en el manejo de equipamiento.
- Reconocimiento y empleo de los accesorios componentes de equipo
- Sistema de instalación del equipo.
- Inspecciones o revisiones globales y especificaciones del equipo.
- Pruebas de funcionamiento.
- Uso adecuado de accesorios y componentes de equipo para el correcto funcionamiento del equipamiento e instalaciones.

4.7 Modalidad de pago

El pago será en la modalidad: A suma alzada.

4.8 Disponibilidad de Servicios y Repuestos

El proveedor deberá garantizar y acreditar la disponibilidad de tienda o taller autorizado para la disponibilidad de servicios y repuestos autorizados dentro de la jurisdicción de Arequipa o a nivel Nacional.

4.8 Sistema de entrega para bienes y servicios:

Llave en mano, es decir, para la adquisición del bien, el postor oferta adicionalmente su instalación y puesta en funcionamiento.

5. Garantía Comercial

El proveedor deberá garantizar que el equipo se encuentre en perfectas condiciones de acuerdo a las especificaciones técnicas.

Alcance de la Garantía: El proveedor se compromete que, en caso de falla o defecto del bien (defectos de diseño y/o fabricación, avería o falla de funcionamiento), el proveedor se compromete al cambio del bien por uno completamente nuevo, en un plazo no mayor al determinado como plazo de entrega del equipo ofertado.

Condiciones de la garantía: El proveedor se compromete a reemplazar el bien por uno completamente nuevo en caso de presentarse fallas de diseño, fabricación, avería o fallas de funcionamiento, dentro del plazo establecido como tiempo de entrega.

Período de garantía: Garantía mínima de doce (12) meses, una vez entregada y otorgada la conformidad de la recepción de los bienes.

Inicio del cómputo del período de garantía: A partir de la fecha en la que se otorgó la conformidad al bien u otra aplicable al objeto de la contratación.

6. Muestras

Presentar fichas técnicas de los productos que acrediten el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.

7. Prestaciones Accesorias

No corresponde

8. Requisitos del Proveedor

- Persona natural o jurídica.
- Poseer RUC activo y habido, con actividad económica en el rubro.
- RNP vigente y CCI activo.
- No estar impedido de contratar con el estado
- Experiencia en el rubro.

Lugar y Plazo de Ejecución

Lugar: En las instalaciones del AEO PROLAC DEL COLCA S.R.L. ubicado en calle Ladislao Espinar Sector Anansaya, Distrito de Chivay, provincia Caylloma y departamento de Arequipa.

Plazo de Entrega: Veinte (20) días calendarios, contados desde el día siguiente de la suscripción del contrato y/o notificada la orden de compra según corresponda.

10. Conformidad

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La recepción será otorgada por la oficina de PROCOMPITE y la conformidad será otorgada por encargado de PROCOMPITE o quien haga las veces en el plazo máximo de 10 días computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, la **Dependencia Encargada de las Contrataciones** las comunica al **CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la **ENTIDAD CONTRATANTE** puede otorgar al **CONTRATISTA** periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la **ENTIDAD CONTRATANTE** para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la **ENTIDAD CONTRATANTE** no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

11. Forma y Condiciones de Pago

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La **ENTIDAD CONTRATANTE** paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

La **ENTIDAD CONTRATANTE** realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en soles, en pago único, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
[Signature]
Ing. Rebeca Choque Mamani
Especialista PROCOMPITE

EF.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, el GRA (Gobierno Regional de Arequipa) debe contar con la siguiente documentación:

- Guía de remisión firmada por el AEO.
- Certificado de garantía del fabricante o carta de garantía emitida por el proveedor.
- Acta de recepción o entrega firmada por el AEO el mismo que ira en la conformidad de pago.
- Manual de operación y mantenimiento
- Constancia de capacitación que incluye lista de participantes debidamente firmada por EL AEO.
- Acta de instalación y puesta en funcionamiento.
- Panel fotográfico.

En caso de retraso en el pago por parte de la **ENTIDAD CONTRATANTE**, salvo que se deba a un caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

12. Penalidades

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, el GRA le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \frac{\text{monto}}{\text{F} \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

$$F = 0.40$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

Se aplicarán penalidades por incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales de acuerdo a los artículos 119 y 120 del reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas 32069.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la **ENTIDAD CONTRATANTE** no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

13. Otras Penalidades

No corresponde.

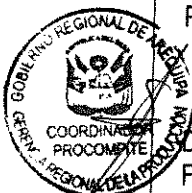
14. Resolución del Contrato

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF

15. Cláusula Garantías

No aplica.



16. Cláusula Gestión de Riesgos

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

17. Cláusula Anticorrupción y Antisoborno

A la orden de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor del GRA.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor del GRA, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.


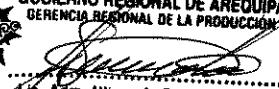
Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con el GRA.


Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga al GRA el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

18. Cláusula Solución de Controversias

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación. Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.


GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE LA PRODUCCION

Lic. Adm. Ulises A. Gonzales Checa
(e) COORDINADOR DE PROCOMPTE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Ing. Rebeca Choque Mamani
Especialista PROCOMPTE